

ACUERDO DE 2 DE DICIEMBRE DE 2005 ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CC.OO., CSI.CSIF Y FETE-UGT Y LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, SOBRE LA INCLUSIÓN DEL 0,5 % DE LA MASA SALARIAL EN EL PLAN DE PENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y SU DISTRIBUCIÓN ENTRE NUEVAS APORTACIONES Y GARANTÍA DEL PREMIO DE JUBILACIÓN.

Reunidos en Murcia en 2 de diciembre de 2005, los representantes de las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSI.CSIF y FETE-UGT, y de la Gerencia, tras las reuniones celebradas los días 21 y 23 de noviembre, con la finalidad que se indica en el texto, han adoptado el siguiente acuerdo:

Finalidad del acuerdo:

El presente acuerdo se establece con el fin de garantizar las prestaciones por jubilación o fallecimiento establecidas en las normas reguladoras de Ayudas Sociales de la Universidad de Murcia, así como para mejorar las prestaciones sociales de todo el personal de la misma.

1.- Aportación de la Universidad de Murcia al Plan de Pensiones.

Durante los ejercicios 2005, 2006 y 2007, la Universidad de Murcia aportará al Plan de Pensiones el 0.5 % de la masa salarial del ejercicio anterior, calculada de acuerdo con lo indicado en la correspondiente Ley de Presupuestos del Estado.

El importe total resultante se distribuirá entre los empleados teniendo en cuenta lo establecido en la Ley de Presupuestos del Estado para 2005, en función de los conceptos de grupo de titulación y antigüedad.

Al concepto grupo de titulación se asignará el 40 % del 0.5% de la masa salarial antes indicada y el 60 % al concepto antigüedad.

2.- Garantía de los premios de jubilación o de fallecimiento.

Con el fin de garantizar, mediante su exteriorización, los compromisos sobre premios de jubilación o fallecimiento adquiridos por la Universidad de Murcia con sus empleados en la Resolución que regula las ayudas sociales, el apartado VI.3 de las mismas se amplía añadiendo al final el siguiente texto:

- También se descontarán las cantidades aportadas por la Universidad, a cada empleado a lo largo de su vida laboral, al Plan de Pensiones de la Universidad de Murcia en concepto de "a cuenta del premio de jubilación".

- En el momento de la jubilación, si resultase una diferencia positiva a favor del empleado, la Universidad abonará la misma en la nómina, o a opción del empleado mediante una aportación extraordinaria al indicado Plan de Pensiones; en caso de que la diferencia resultase negativa no procederá liquidación ni reintegro.

3.- Modificación de las especificaciones del actual Plan de Pensiones

El Rectorado instará a la Comisión de Control del Plan de Pensiones de la Universidad de Murcia a modificar las especificaciones del mismo, de forma que permitan la incorporación al mismo de todos los empleados en las condiciones que en este acuerdo se establecen.

4.- Participes del Plan e incorporación al mismo.

- a) Serán participes del Plan de Pensiones de la Universidad de Murcia, todos sus empleados, personal funcionario de carrera o interino, personal contratado, personal eventual y altos cargos, que estén en situación de activo y desde el momento de su incorporación a la Universidad como tales empleados y hasta que se produzca su jubilación.
- b) La incorporación al Plan se realizará de forma automática al cumplirse el requisito establecido en el anterior apartado a), salvo que expresamente el potencial partícipe renuncie por escrito dirigido a la Gerencia de la Universidad de Murcia.

5.- Tipos de aportación y distribución de la aportación anual.

5.1.- Durante el periodo establecido en el apartado 1 de este acuerdo la Universidad de Murcia aportará a los participes del Plan de Pensiones de la UMU comprendidos en el apartado 4, con periodicidad mensual, a través de la nómina, las cantidades que para cada ejercicio se establezcan, que serán de tres tipos:

- a) Aportación a todos los empleados en la cantidad individual que resulte en función del grupo de titulación, dedicación y antigüedad y de las cantidades asignadas a dichos conceptos anualmente.
- b) Aportación a cuenta del premio de jubilación y/o fallecimiento, en la cantidad individual que resulte en función del grupo de titulación, dedicación y antigüedad y de las cantidades asignadas a dichos conceptos anualmente, para los empleados que acrediten 10 años de servicios a la Universidad de Murcia, y en tanto el total de aportaciones no alcance el valor máximo del premio de jubilación.

Esta aportación se realizará también, sin el requisito de los 10 de servicios al personal laboral fijo y al personal funcionario de carrera, en activo en la Universidad de Murcia, sin que en ningún caso implique reconocimiento de derecho al premio de jubilación.

Igualmente se efectuará dicha aportación, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior, al personal contratado temporal que acredite 6 años de servicio en la Universidad de Murcia.

- c) Aportación extraordinaria a cuenta del premio de jubilación y/o fallecimiento en función del tiempo de servicios prestado y del que teóricamente prestará hasta la fecha de jubilación, para el personal que acredite 10 años de servicios a la Universidad de Murcia y que el total de aportaciones no haya alcanzado el valor máximo del premio de jubilación.

5.2.- El importe dedicado a los apartados a y b anteriores comprenderán en su conjunto el 0,5 % de la masa salarial del ejercicio anterior y el importe resultante se distribuirá durante el ejercicio 2005 en la proporción de 35% para el apartado a) y 65% para el apartado b). La proporción para los ejercicios 2006 y 2007 se establecerá en la negociación durante el año 2006.

5.3.- Al apartado c), se dedicará la diferencia entre lo presupuestado para premios de jubilación y/o fallecimiento y lo abonado realmente en cada ejercicio.

5.4.- Lo establecido en este apartado es de aplicación al personal, funcionario o laboral, a tiempo parcial, y según su dedicación, las aportaciones se calcularán según la proporción existente entre la jornada contratada sobre la establecida con carácter general en la Universidad de Murcia (35).

6.- Aportación en situaciones especiales

Las aportaciones indicadas en el punto 5 se realizarán también durante los periodos de baja por incapacidad transitoria, licencia por asuntos propios, riesgo del embarazo, maternidad y excedencia por cuidado de hijo o familiares según la legislación vigente en cada momento. En las situaciones en las que el partcipe continúe de alta en nómina, o sea posible su inclusión, la aportación se realizará mes a mes, en las restantes se efectuará un pago único en el mes de diciembre de cada ejercicio, o bien en la primera nómina que perciba después de su reincorporación, si se produce antes del indicado mes.

7.- Continuidad en la garantía del Premio de jubilación

Transcurrido el periodo indicado en el apartado 1, la Universidad continuará realizando aportaciones comprendidas en el apartado 5.1 b) en cuantías como mínimo iguales a las correspondientes al ejercicio 2007, y en el 5.1.c) de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.3.

En el supuesto de formalizarse nuevos acuerdos que diesen continuidad a las aportaciones del apartado 5.1 a) las cantidades derivadas de la aplicación del párrafo anterior de este apartado estarán incluidas en el total de aportación que se acuerde.

8.- Comisión de seguimiento.

Las Organizaciones firmantes y la Gerencia constituirán una Comisión de Seguimiento del presente acuerdo, para interpretar y clarificar las cuestiones que se produzcan en su aplicación.

En Murcia a 2 de diciembre de 2005

POR LA GERENCIA

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

Fdo.: Manuel Ángel Baños Bermejo
Gerente

Fdo.: Mariano Alarcón García
CC.OO.

Fdo.: Mariano Baquero Nicolás
CSI.CSIF.

Fdo.: José Julián Casanova Roca
FETE-UGT.